



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

64322

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 MAYO 2018

OFICIO N° 821 -2018-MTC/01

Señor
ROY VENTURA ÁNGEL
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Lima.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2692/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM"

Ref. : Oficio N° 1270-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita a este Ministerio emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2692/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, copia del Informe N° 1709-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 1709 -2018-MTC/08

A : JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR
Secretaria General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2692/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM"

Referencia : Oficio N° 1270-2017-2018-CTC/CR ✓
(Hoja de Ruta N° E-113478-2018)

Fecha : 08 MAYO 2018

Por el presente me dirijo a usted, con el objeto de informar lo siguiente:

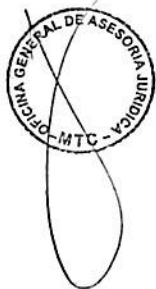
I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 1270-2017-2018-CTC/CR, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2692/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM", en adelante, Proyecto de Ley.
- 1.2 Con Memorándum N° 206-2018-MTC/08, se solicita al Viceministerio de Transportes y Comunicaciones su opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Por Memorándum N° 1223-2018-MTC/02.AL.amgb, el Despacho Viceministerial de Transportes remite la opinión de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentada en el Memorándum N° 0545-2018-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción y el Informe N° 28-2018-MTC/12-LEG.

II. ANÁLISIS

SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1. Con fecha 10 de abril de 2018, el Congresista de la República, Benicio Ríos Ocsa, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley, por intermedio del Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso".
- 2.2. Con fecha 17 de abril de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 2.3. A la fecha del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en la citada Comisión.





SOBRE EL OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- 2.4. El Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto del valle de los Ríos Ene y Mantaro (VRAEM), ubicado en el poblado de Pichari, del distrito del mismo nombre, provincia de La Convención - Cusco.
- 2.5. Cabe señalar que en la Exposición de Motivos se indica que la construcción del Aeropuerto del VRAEM tiene como objeto coadyuvar al desarrollo económico y social de la zona del VRAEM, dinamizando el flujo de transporte entre dicha localidad con las demás ciudades del país, afianzando su economía. Señala que el aeropuerto más cercano se ubica a 205 kilómetros y que existe un proyecto de inversión pública denominado "Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de La Convención, Región Cusco", con código SNIP N° 347835.

DE LA OPINIÓN LEGAL

- 2.6. Por Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el cual es de aplicación obligatoria por las entidades del Sector Público, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7. El literal a) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 152, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala que el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas.
- 2.8. Bajo ese marco legal y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano del Ministerio encargado de normar y administrar el desarrollo de las actividades del transporte aéreo y la navegación aérea civil dentro del territorio peruano, se observa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene desarrollando el proyecto de inversión "Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de La Convención, Región Cusco", con código SNIP N° 347835, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Situación que ha sido advertida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, sin embargo, no se hace referencia a las implicancias que la propuesta normativa generarían con relación a las actividades que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene realizando.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- 2.9. Con relación a la técnica legislativa, el Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos cumplen con la estructura establecida en el Reglamento del Congreso; no obstante, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, respecto a la cuantificación de los impactos y efectos que se generarían de aprobarse la propuesta normativa, como se indica en el punto 2.8 del presente Informe.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que **resulta viable el Proyecto de Ley N° 2692/2017-CR**, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Aeropuerto de VRAEM", con atención a lo indicado en los numerales 2.8 y 2.9 del presente informe.

Atentamente,

Sergio Arturo Silva Acevedo
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica

